

EDICTO de 13 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento j. verbal núm. 1229/2008 (PD. 672/2010).

Procedimiento: J. Verbal (N) 1229/2008. Negociado: 4M.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Unicaja.
Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.
Letrado: Sr. Montiel Morata, David A.
Contra: Don Miguel Miras Moreno y María Josefa Alonso Pascual.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal 1229/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Unicaja contra Miguel Miras Moreno y María Josefa Alonso Pascual sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 169/2009

En Almería, a trece de octubre de dos mil nueve.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 1229/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja, con Procuradora Sra. Abad Castillo, Antonia, y Letrado Sr. Montiel Morata, David A., y de otra como demandados don Miguel Miras Moreno y María Josefa Alonso Pascual, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), con Procuradora Sra. Abad Castillo, Antonia, frente a don Miguel Miras Moreno y María Josefa Alonso Pascual, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a don Miguel Miras Moreno y María Josefa Alonso Pascual a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 1.792,81 euros, más los intereses pactados del 13,250 anual, desde la fecha de cierre de la cuenta (20.5.2008) y hasta el completo pago, con imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Miguel Miras Moreno y María Josefa Alonso Pascual, extendiendo y firmo la presente en Almería, 13 de octubre de 2009.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento verbal núm. 1504/2009. (PD. 671/2010).

NIG: 0401342C20090008887.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1504/2009. Negociado: AJ.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos).
Juicio: Juicio Verbal (250.2) 1504/2009.
Parte demandante: Unicaja.
Parte demandada: Don Rolandas Arcimavicius y doña Lina Arcimaviciene.
Sobre: Juicio Verbal (250.2).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 27/10

En Almería, a dos de febrero de dos mil diez.

Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Magistrada del Juzgado número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1504/09, seguidos a instancia de Unicaja, representada por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo y asistida del Letrado don Marcos A. Galera Navarro, sobre reclamación de cantidad, contra don Rolandas Arcimavicius y doña Lina Arcimaviciene, en situación procesal de rebeldía, dicta sentencia en base a los siguientes

F A L L O

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de Unicaja, contra don Rolandas Arcimavicius y doña Lina Arcimaviciene, condenándoles al pago de la cantidad de 2.723,19 euros, intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 0224 0000 13 1504 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá Testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, doña María José Buitrago Pastor, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Almería.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.